



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 527-2015-GGR-GR PUNO

22 SEP 2015
PUNO,

PREJ

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, la Carta N° 011-2015-CONSORC IO LICHTFIELD-LUJAN, Informe N° 009-2015-GR PUNO-ORSyLP/WMA/IOMCASSJOTII, Oficio N° 424-2015-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, sobre AMPLIACION DE PLAZO; y

CONSIDERANDO:

Que, el CONSORCIO integrado por CONSTRUCCIONES LUJAN S.A. SUCURSAL EN PERU y LICHTFIELD DEL PERU S.A.C., ejecutor de la obra "Mejoramiento de la Carretera Azángaro – Saytococho – Sandia – San Juan del Oro, Tramo II Muñani – Saytococho, Sector Km 14+700 al Km 30+000", representado por Jorge Antonio Añorga Urteaga, por intermedio de la Carta N° 011-2015-CONSORCIO LICHTFIELD - LUJAN de fecha 21 de agosto de 2015, recepcionado por el Inspector de Obra en la misma fecha, presenta solicitud de ampliación de plazo N° 10, por ciento noventa (190) días calendarios. Conforme al tenor de la Carta en mención, el representante del Consorcio fundamenta su solicitud por causa de la demora en el pronunciamiento de la procedencia del Adicional de Obra N° 01, para lo cual se necesita plazo de 190 días calendarios;



Que, el Inspector de Obra Ing. Wilber Mamani Apaza, a través del Informe N° 009-2015-GR PUNO-ORSyLP/WMA/IOMCASSJOTII de fecha 25 de agosto del 2015, presenta en fecha 27 de agosto de 2015, ante la Entidad –Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, su opinión sobre la petición de ampliación de plazo N° 10 señalando lo siguiente:



"ANALISIS.- (...) OPINION DEL INSPECTOR. De acuerdo al análisis efectuado, el inicio y la conclusión del hecho invocado se viene tomando en cuenta el 13.Agosto.2015, lo detallado obedece a la corrección de la Resolución Gerencial General Regional N° 340-2015-GGR-GR, Notificado en fecha 03.Agosto.2015 al CONSORCIO LICHTFIELD-LUJAN, cuya Resolución fue corregido y reemplazado por la Resolución Gerencial General Regional N° 411-2015-GGR-GR, emitido en fecha 12.Agosto.2015. y Notificado al CONSORCIO LICHTFIELD-LUJAN en fecha 13.Agosto.2015 de acuerdo a los documentos que obran en Asesoría Legal del gobierno Regional Puno. Que de acuerdo al Artículo 201 RLCE, no se cumple con la anotación de cuaderno de obra del inicio y la conclusión del hecho invocado, debido; a que la obra a la fecha se encuentra paralizada. II. SUSTENTACION LEGAL (...) **Análisis del Artículo.-** El Contratista señala el inicio de la causal, la Resolución N° 340-2015-GGR-GR PUNO, de fecha 03.Agosto.2015 y Resolución Gerencial General Regional N° 411-2015-GGR-GR PUNO de fecha 13.Agosto.2015, mediante la cual el Gobierno Regional Puno resuelve modificar el Artículo Único de la Resolución Gerencial General Regional N° 340-2015-GGR-GR PUNO que aprueba el Adicional N° 01 por el monto de S/. 2'961,688.00 Nuevos Soles.- No se hizo contar el inicio de la causal en cuaderno de obra, por estar paralizada la obra en merito a la Resolución Gerencial General Regional N° 04-2015-GGR-GR PUNO. De fecha 19.Mayo.2015.- Como hecho invocado se viene tomando la última notificación efectuada al CONSORCIO LICHTFIELD-LUJAN mediante Carta N° 055-2015-GR PUNO/GGR, de fecha 13.Agosto.2015 adjuntando Resolución Gerencial General Regional N° 411-GGE-GR.- Dentro de los 15 días de concluido el hecho, el contratista sustentar y cuantifica su ampliación de plazo N° 10. Con carta N° 011-2015-CONSORCIO LICHTFIELD-LUJAN, presenta su solicitud de ampliación de plazo por 190 días calendarios.- III. CONCLUSIONES.- La solicitud de ampliación de plazo N° 10, por 190 días calendarios es por demora en el pronunciamiento de la procedencia del Adicional de Obra N° 01.- El inicio de la causal no está descrito en el cuaderno de obra como lo señala el RLCE. Debido a que existe una Resolución de Paralización de Obra, sin embargo se ha tomado como fecha de inicio de causal el 13.Agosto.2015 fecha que se pone de conocimiento al contratista la Resolución Gerencial General Regional N° 411-2015-GGR-PUNO.- El término de la causal está definido por la fecha en que la entidad notificó al contratista la Resolución Gerencial General N° 411-2015-GGR-PUNO, que aprueba la ejecución de la prestación del Adicional N° 01.- El hecho invocado afecta la Ruta Critica del programa de ejecución de obra, la ejecución del Adicional N°





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 527 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 SEP 2015.....

01 supera la fecha de término de obra y **la Ampliación de Plazo es necesario para culminar la obra;**

Que, finalmente, en el Informe N° 009-2015-GR PUNO-ORSyLP/MMA/IOMCASSJOTII, el Inspector de Obra, Ing. Wilber Mamani Apaza, recomienda: "**IV. RECOMENDACIONES.** Por lo expuesto, la Inspección en consideración a lo manifestado, Opina la Ampliación de Plazo N° 10, por 190 días calendarios, solicitada por el CONSORCIO LICHTFIELD-LUJAN. En cumplimiento con el Artículo 201 RLCE. En vista que la obra a esta fecha se encuentra paralizada";

La Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del Oficio N° 424-2015-GR-PUNO-GGR/ORSyLP se pronuncia favorablemente por la ampliación de plazo solicitada, haciendo suyos los considerandos de las Conclusiones y Recomendaciones del Informe del Inspector;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 10, por 190 días calendarios, solicitada mediante Carta N° 011-2015-CONSORCIO LICHTFIELD-LUJAN de fecha 21 de agosto del 2015, por el CONSORCIO integrado por CONSTRUCCIONES LUJAN S.A. SUCURSAL EN PERU y LICHTFIELD DEL PERU S.A.C., en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Azángaro – Saytococho – Sandía – San Juan del Oro, Tramo II Muñani – Saytococho, Sector Km 14+700 al Km 30+000".

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el desglose del presente expediente, de la autógrafa correspondiente, para su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para que se agregue al expediente de contratación.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL